

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. y U), DE 2011, A 108 FAMILIAS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LAS DUNAS I" DE LA COMUNA DE IQUIQUE DE LA REGION DE TARAPACÁ./

30 ENE 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
0629

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 8.312, (V. y U.), de fecha 15 de noviembre de 2013, que establece procedimiento relativo a la contratación por parte de los SERVIU de los Servicios de Inspección Técnica de Obras y de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, cuando actúa como Entidad Patrocinante, Entidad de Gestión Inmobiliaria Social o Prestador de Servicios de Asistencia Técnica;
- d) La Resolución Exenta N° 7.045, (V. y U.), de fecha 29 de octubre de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U), de 2011, a 102 familias del conjunto habitacional "Las Dunas I" de la comuna de Iquique de la Region de Tarapacá;
- e) El Oficio N° 3.640, de fecha 24 de diciembre de 2014, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Tarapacá, en que solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para 110 familias residentes del Conjunto Habitacional "Las Dunas I", de la comuna de Iquique, quienes resultaron damnificadas por efecto del sismo ocurrido en abril del año 2014,
- f) El correo electrónico del SERVIU de la Region de Tarapacá, de fecha 16 de enero de 2015, en el cual se informa a la División de Política Habitacional de este Ministerio que los beneficiarios de esta asignación directa se reducen a 108, debido a que dos familias del listado original tienen impedimentos, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Conjunto Habitacional "Las Dunas I", de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, compuesto por 480 departamentos, resultó afectado con daño irreparable como consecuencia del sismo del 1 y 2 de abril del 2014, y que producto de lo anterior la Municipalidad de Iquique ha declarado inhabitable los departamentos que lo conforman.
- b) Que del total de familias afectadas, 210 propietarios han suscrito transacciones extrajudiciales con el SERVIU de la Región de Tarapacá.
- c) Que a las familias citadas en el considerando anterior se les entregará una nueva vivienda en un conjunto a construir en el mismo terreno del proyecto "Las Dunas I", para lo cual a 102 familias se les otorgó un subsidio habitacional mediante la resolución citada en el visto d) precedente, y a las 108 familias restantes se les entregará un subsidio habitacional mediante la presente resolución.



- d) Que las 108 familias fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 114428, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para ser aplicado en la modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos, de hasta **880 Unidades de Fomento**, a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA DE IDENTIDAD	DV
1	AMANDA ERCIRA	ACOSTA	FUENTES	9.634.381	7
2	MARCO ANTONIO	ÁLVAREZ	RUIZ	11.725.624	3
3	NORA DE LAS MERCEDES	ÁLVAREZ	TALAMILLA	6.131.428	8
4	ADOLFO TOMÁS	AMAS	PIZARRO	7.088.612	K
5	ALICIA MARIA	ARANA	CATALDO	7.293.169	6
6	MANUEL FIDEL	ARAYA	CONTRERAS	6.829.539	4
7	MARÍA ANGÉLICA	ARAYA	PÉREZ	7.063.941	6
8	BÉLGICA MARTA	BARREDA	VERNAL	9.160.844	8
9	LUIS ANDALICIO	BERNAL	ADASME	9.067.033	6
10	MANUEL DEL CARMEN	BEZARES	FUENTEALBA	5.745.414	8
11	CARMELA BLASIDA	BUTRON	INFANTES	6.013.242	9
12	KARINA IVONNE	CÁCERES	UBEDA	12.612.378	7
13	SARA LENKA	CAMARA	ARAYA	12.076.347	4
14	ALFREDO ROLANDO	CAMPOS		3.232.264	6
15	NIBALDO ANTONIO	CASTILLO	TORRES	8.401.339	0
16	RAÚL JOSÉ	CASTRO	PARDO	5.787.297	7
17	NANYEN ALEJANDRA	CEBALLOS	GARCÍA	16.352.021	4
18	JOSÉ ABEL	CÉSPEDES	REYES	8.262.565	8
19	BLANCA DEL ROSARIO	CHAMBER	LOBOS	9.293.012	2
20	JESSICA JACQUELINE	CHANG	CAVADA	11.343.203	9
21	JUAN CARLOS	CHEL	LUZA	8.168.798	6
22	OBDULIO MANUEL	CHOQUE	GUERRERO	7.323.660	6
23	MARIGEN DEL CARMEN	COFRÉ	AGUILAR	6.749.391	5
24	ANITA MARÍA	COLLAO	LATORRE	7.337.034	5
25	MANUEL SEGUNDO	COLLAO	LEIVA	7.489.320	1
26	NANCY DEL CARMEN	COLLAO	RAMÍREZ	7.275.290	2
27	CLARA YENIA	CONDORI	CORTÉS	6.226.421	7
28	TEODORA VALERIA	CONDORI	RODRÍGUEZ	6.824.170	7
29	VIVIANA DE LAS NIEVES	CORDERO	ZUÑIGA	8.596.536	0
30	EUDOCIA DEL ROSARIO	CUELLAR	TAPIA	9.420.542	5
31	SARA ROSA	DEL CANTO	RODRÍGUEZ	7.714.951	1
32	PATRICIO MARCELO	DIAZ	GONZALEZ	12.611.742	6
33	MARIO ENRIQUE	DINAMARCA	ARANCIBIA	5.807.637	6
34	MARCELO CRISTIAN	DOMINGUEZ	UGARTE	12.438.755	8
35	DIAMANTINA DEL ROSARIO	ESCOBAR	REYES	7.837.102	1
36	MANUEL ANDRÉS	FERNÁNDEZ	CALLEJAS	13.865.540	7
37	ERNESTO FERNANDO	FERNÁNDEZ	ESPINOZA	8.291.995	3
38	JUAN ANTONIO	FERNÁNDEZ	OVIEDO	7.084.589	K
39	LEONARDO JOAQUÍN	FIBLAS	ARAMAYO	7.084.647	0
40	SANDRA ELIZABETH	FUENTES	TERRAZAS	12.835.252	K
41	CAROLINA GLORIA	GALLEGOS	RAMIREZ	14.106.773	7
42	PAMELA YOHANA	GARRIDO	REJAS	12.213.021	5
43	MARCOS ANTONIO	GODOY	GONZÁLEZ	8.026.063	6
44	ANGÉLICA DE LAS MERCEDES	GONZÁLEZ	ALBORNOZ	6.134.190	0



45	OSCAR MANUEL	GONZÁLEZ	MIRANDA	6.457.565	1
46	MAURICIO ALBERTO	HERRERA	MOUAT	13.633.409	3
47	MARIO LUIS	JERIA	BUENO	9.072.232	8
48	PÍA MACARENA	JOGLAR	VALENZUELA	16.054.798	7
49	BENEDICTA	LANDAETA	SÁEZ	4.460.631	3
50	JOSÉ ALFREDO	LEÓN	PINTO	8.051.827	7
51	LUIS ALEJANDRO	LILLO	CANELO	8.359.746	1
52	DANTE WALDO	LOAYZA	TAUCARE	9.564.018	4
53	DOMINGO HERNAN	LOBOS	GONZALEZ	4.524.953	0
54	OMAR HECTOR	LUNA	CRUZ	15.324.019	1
55	JUSTINA	LUTINO	VILCA	7.924.448	1
56	CELINDA PABLA	MAMANI	MAMANI	4.927.104	2
57	MARTA ROSA	MARTINEZ	RIVERA	6.207.112	5
58	BALBINA ESCOLASTICA	MEDINA	GUTIERREZ	7.217.701	0
59	ROSENDO GUILLERMO	MÉRIDA	ROBLES	4.791.663	1
60	JUAN CARLOS HUGO	MIRANDA	BARRAZA	8.051.501	4
61	MARIELA VICTORIA	MIRANDA	GODOY	6.837.075	2
62	GILBERTO EDUARDO	MOLINA	ESPINOSA	9.099.703	3
63	LUCRECIA DANITZA	MOLLO	CAMACHO	8.215.278	4
64	BEATRIZ OBDULIA	MORALES	RODRÍGUEZ	12.071.541	0
65	DELIA DEL CARMEN	MUÑOZ	ROJAS	5.645.669	4
66	DANIEL LUIS	NAVARRO	VERA	6.811.638	4
67	GILBERTO SEGUNDO	OLIVARES	ESPINOSA	7.834.399	0
68	LUGARDA BEATRIZ	OLIVARES	ZAMORA	6.404.436	2
69	ROMILIO DEL CARMEN	ORTIZ	HERNÁNDEZ	12.439.630	1
70	OLGA DEL CARMEN	OSORIO	JAÑA	5.193.582	9
71	MIGUEL ANGEL ARTURO	OSSANDÓN	OSSANDÓN	5.505.545	9
72	HERNÁN OSVALDO	OYANEDEL	ALBORNOZ	12.611.995	K
73	VERÓNICA JEANETTE	PAILLALEF	ÑANCO	14.281.151	0
74	BÁRBARA ANGÉLICA	PALOMO	GALLEGUILLOS	13.415.702	K
75	ADELA GRECIA	PEDRERO	CARRASCO	5.980.614	9
76	CATALINA	PEREIRA	TICUNA	5.682.087	6
77	MARIO ARTURO	PEREZ	ARRIAGADA	10.191.326	0
78	ERIKA DEL CARMEN	PÉREZ	PIZARRO	9.984.270	9
79	YENNIFER ESTELA	PINTO	TORRES	13.213.947	4
80	MIGUEL ANGEL	PORTILLA	EGAÑA	12.802.447	6
81	MARÍA MARCELINA	QUIROGA	HILAJA	6.605.978	2
82	AMADA MAGDALENA	RÍOS	SANTELICES	5.956.312	2
83	YOLANDA ESTER	RIVERA	ASTORGA	6.099.263	0
84	MANUEL TEODORO	RIVERA	CAMPOS	6.105.011	6
85	ALEJANDRO BENJAMÍN	ROJAS	GÓMEZ	6.436.940	7
86	MANUEL MARIO	ROJAS	GUERRERO	8.930.603	5
87	INES ELIANA	ROJAS	LÓPEZ	8.791.435	6
88	MAUDILIA	ROJAS	LÓPEZ	8.132.159	0
89	JOSE DANILO	ROJAS	OLIVARES	11.941.086	K
90	ANA MARÍA	ROJAS	PIZARRO	6.727.602	7
91	JUAN DE DIOS	SALFATE	CERÓN	7.501.887	8
92	MARÍA DEL CARMEN	SALINAS	RAMÍREZ	6.659.915	9
93	ANÍBAL ADOLFO	SCOPINICH	CONTRERAS	7.667.837	5
94	BERLIN	SEGOVIA	SEGOVIA	2.864.523	6
95	JUAN CARLOS	SOLÍS	CONTRERAS	9.159.811	6
96	GALVARINO GABRIEL	TELLO	ESCOBAR	8.246.587	1
97	MIRTA ELENA	TORRES	TAPIA	5.363.145	2
98	PAULINA ANDREA	UBEDA	PÉREZ	14.107.787	2
99	SARA LORENZA	VALENZUELA	DÍAZ	8.210.783	5



Handwritten signature or initials.

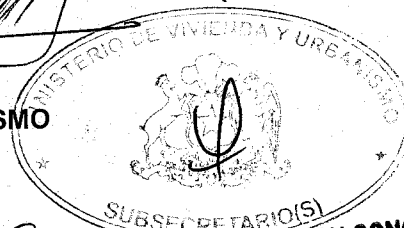
100	MANUELA MARGARITA	VALLEJOS	SÁNCHEZ	6.796.205	2
101	ROSA ESTER	VARAS	CAVIERES	7.485.106	1
102	HORTENCIA DEL CARMEN	VÁSQUEZ	GALLEGUILLOS	9.455.129	3
103	JORGE DEL TRÁNSITO	VEGA	CABEZAS	7.831.237	8
104	SEBASTIÁN ANDRÉS	VÉLIZ	IRIBARREN	17.491.997	6
105	BARTOLINA EMILIA	VILCA	GARCÍA	6.253.564	4
106	CARLOS GUILDARDO	VILLAGRAN	BLANCO	5.486.042	0
107	DEYSA MERCEDES	ZAMBRANO	VERDUGO	8.811.967	3
108	YESSENIA DEL CARMEN	ZENTENO	VÁSQUEZ	12.800.351	7

2. **Asígnase un monto de hasta 110 Unidades de Fomento**, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a cada una de las personas individualizadas en el Resuelvo 1 de la presente resolución.
3. Asígnase a cada una de las 108 personas beneficiadas en la presente resolución, un monto de hasta **70 Unidades de Fomento** para el pago de los servicios de asistencia técnica, la prestación de servicios se registrará conforme a la Resolución Exenta N° 8.312, (V. y U.), de 2013
4. Asígnase un monto total de **1.559,25 Unidades de Fomento** a las 108 personas beneficiadas en la presente resolución, correspondiente a aproximadamente **14,43 Unidades de Fomento** por familia, para el pago de los servicios de inspección técnica de obra, la prestación de servicios se registrará conforme a la Resolución Exenta N° 8.312, (V. y U.), de 2013.
5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvo 1 y 2, determinando los montos definitivos a asignar.
6. Exímese a cada uno de los beneficiarios de la presente resolución de cumplir con los requisitos establecidos en las letras c), g), h) y l) del artículo 14, del DS N° 49, (V. y U.), de 2011 respecto de contar con ahorro mínimo, contar con Ficha de Protección Social, presentar Declaración de Núcleo y de declarar el monto total de ingresos del núcleo familiar, respectivamente.
7. Exímese a cada uno de los beneficiarios de la presente resolución de lo establecido en las letras a), y f) del artículo 15, del DS N° 49, (V. y U.), de 2011 respecto de ser propietario o asignatario de una vivienda y de haber recibido un subsidio habitacional, respectivamente.
8. En caso de proceder la sustitución de alguno de los beneficiarios identificados en el Resuelvo 1 de esta resolución, el Director (P. y T.) del SERVIU mediante resolución, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
9. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
10. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, correspondientes a **116.039,25 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Tarapacá.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME ROMERO ALVAREZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO
DIVISION JURIDICA

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI MINVU REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)